

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta D.T.C.H., doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Paso al Despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA, impetrada por Armando Luis Barrios Mendoza en nombre propio contra la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por la presunta vulneración de su derechos fundamental debido proceso administrativo, informándole que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad. Sírvasse proveer.

RENE E. OSPINO SIERRA

Sustanciador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Avenida Libertador No. 14-57, teléfono 4233888

Correo institucional: j02epmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta D.T.C.H., doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 47-001-31-87-002-2022-00021-00

Visto el escrito de tutela presentado por Armando Luis Barrios Mendoza en nombre propio contra la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por la presunta vulneración de su derecho fundamental debido proceso administrativo, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar, que de la redacción del numeral segundo del acápite de pretensiones, en principio, se puede concluir que existe una solicitud de medida provisional, sin embargo, al hacer una lectura detenida del mismo, claramente se identifica que esta es la pretensión principal del actor, la cual tiene como finalidad que se suspenda el proceso de la convocatoria hasta tanto no exista un pronunciamiento de fondo por parte de la entidad accionada en relación a la reclamación radicada el 20 de octubre de 2021 bajo el número 430275620, que busca la nulidad de las preguntas 5, 6 y 24 de la prueba de conocimientos.

Aclarado, entonces, que no existe una de solicitud de medida provisional este Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud del amparo constitucional, presentada por Armando Luis Barrios Mendoza en nombre propio contra la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por la presunta vulneración de su derechos fundamental debido proceso administrativo.

SEGUNDO. Se ordena la vinculación, de la Alcaldía de Santa Marta y de los aspirantes de la convocatoria para proveer los empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la alcaldía de Santa Marta - Magdalena Proceso de selección No 920 de 2018 municipios priorizados para el pos conflicto (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORIA).

TERCERO. En consecuencia la notificación de los aspirantes la deberá realizar Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la página web de dicha entidad, o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela y el presente auto admisorio para que, en el término de veinticuatro (24) horas, ejerzan su derecho de defensa; la entidad remitirá con destino a este Despacho las constancias respectivas de la notificación de dichos aspirantes.

CUARTO. Notificar por el medio más expedito a las demandadas y las partes vinculadas.

QUINTO. Téngase como prueba las copias de los documentos allegados por la parte interesada.

SEXTO. Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL AUGUSTO MONROY RODRÍGUEZ
JUEZ